

# Centro Federico García Lorca

## ANUNCIO

El Consejo Rector del Consorcio Centro Federico García Lorca, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, aprobó las Bases para el proceso de selección de la Gerencia del Consorcio Centro Federico García Lorca, a las que seguidamente se da publicidad:

### **BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA.**

#### **1. CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de la persona que ejercerá el puesto de Director-Gerente del Consorcio Centro Federico García Lorca.

#### **2. FUNCIONES DEL CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA.**

Las funciones principales del Centro Federico García Lorca son:

- a) La conservación y el estudio de los fondos que componen el legado del poeta.
- b) La difusión y el estudio de la obra de Federico García Lorca.
- c) La organización de actividades culturales que permitan ofrecer al público una programación de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en literatura, música, artes plásticas, cine, teatro, artes audiovisuales, etc.
- d) La organización de actividades pedagógicas.

#### **3. CONDICIONES CONTRACTUALES**

El Director-Gerente tendrá una relación laboral de alta dirección con el Consorcio Centro Federico García Lorca, de conformidad con el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Se incorporan como Anexo I a las presentes Bases, Estipulaciones de dicho Contrato de Alta Dirección.

La retribución anual será de 50.000,00 € brutos anuales.



## **Centro Federico García Lorca**

### **4. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

El desempeño del puesto estará sometido a las restricciones impuestas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

### **5. FUNCIONES**

Las funciones del Director-Gerente son:

- a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión del Centro.
- b) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades organizativas del centro, y de acuerdo con los límites y condiciones previstos en la legislación propia de las Administraciones consorciadas.
- c) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Centro.
- d) Ostentar la potestad disciplinaria sobre el personal del Centro, excepto la adopción del despido disciplinario que corresponde al Consejo Rector del Consorcio.
- e) Elaborar el proyecto y ejecutar el Plan de Actuación anual y las líneas generales de actividades adoptadas por el Consejo Rector, elaborando igualmente el proyecto de presupuesto anual.
- f) Elaborar la propuesta de Normas de funcionamiento de las diferentes áreas del Consorcio.
- g) Ejercer la gestión presupuestaria y contable, ordenar pagos y gestionar la contratación administrativa.
- h) Ordenar gastos y pagos en la cuantía máxima que se determine por el Consejo Rector a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- i) Coordinar, impulsar e inspeccionar las áreas del Centro Federico García Lorca
- j) Promover la organización de actividades culturales, educativas y científicas.
- k) Impulsar acuerdos de cooperación con otras Instituciones afines.



## Centro Federico García Lorca

- l) Formular propuestas para la adopción de Acuerdos al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación, Línea de Actividades y demás que resulten necesarios.**
- m) Adoptar las medidas necesarias para la protección, seguridad y conservación del patrimonio cultural custodiado en el Centro, haciendo cumplir la normativa vigente.**
- n) Custodiar los archivos y documentación administrativa del Centro.**
- o) Cuantas le encomienden la Presidencia, el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva del Consorcio, incluida la adopción de medidas en casos de urgencia, con posterior ratificación del Órgano competente según la materia.**

**Igualmente corresponde al Gerente la representación ordinaria del Consorcio.**

### **6. REQUISITOS**

- a) Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España. Podrán, no obstante presentar la candidatura los extranjeros no incluidos en este párrafo que, en caso de ser seleccionados, deben obtener de forma obligatoria la residencia legal en España.**
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.**
- c) Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior o equivalente, debiendo acreditar la homologación en caso de titulación obtenida en el extranjero**
- d) Conocimientos sólidos y experiencia acreditada de, al menos 5 años en tareas de dirección, coordinación, administración y ejecución de proyectos culturales de relevancia, en los aspectos de planificación, organización, ejecución, gestión presupuestaria y de recursos humanos.**
- e) Idiomas: castellano y nivel alto de inglés, oral y escrito.**

## **Centro Federico García Lorca**

### **Requisitos valorables:**

- 1.- Experiencia en gestión cultural, gestión de industrias o equipamientos culturales en el sector público.
- 2.- Formación, experiencia o conocimientos en gestión pública en general.
- 3.- Experiencia en diseño e impulso de programas educativos, culturales y divulgativos.
- 4.- Conocimientos, experiencia y aptitud para las relaciones institucionales.
- 5.- Capacidad para la planificación estratégica y para la elaboración y control de presupuestos.
- 6.- Experiencia en el liderazgo de organizaciones y proyectos, en la gestión de personas y equipos y en la negociación de conflictos.
- 7.- Capacidad de negociación. Capacidad de comunicación, especialmente con el público y en el ámbito educativo. Conocimientos de marketing.
- 8.- Conocimientos y experiencia en gestión de patrocinios.
- 9.- Conocimiento de otros idiomas.

### **7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1. Las personas interesadas en participar en este proceso de selección deberán presentar su solicitud acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Curriculum vitae acompañado de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.
  - b) Memoria descriptiva de los proyectos de dirección más relevantes que se hayan desarrollado a lo largo de su experiencia profesional, y que estén directamente relacionados con el puesto de Director-Gerente al que se aspira. Se ha de detallar la experiencia desarrolladas y los aspectos relativos a la dirección, coordinación y administración de proyectos culturales. La memoria tiene formato libre y ocupará una extensión máxima de 4 folios tamaño A4.

## Centro Federico García Lorca

- c) Una propuesta de dirección, gestión y administración del Centro Federico García Lorca. La propuesta tiene formato libre y ocupará una extensión máxima de 4 folios tamaño A4.
2. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Consorcio; y extractado en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.
3. Las solicitudes y documentación exigida deben dirigirse al Presidente del Consorcio Centro Federico García Lorca, indicando en la misma "Proceso de selección de Director-Gerente del Centro Federico García Lorca". Se remitirá a la sede del Centro Federico García Lorca, plaza de la Romanilla, s/n, 18001, Granada, dentro del plazo fijado para la presentación de candidaturas.

### 8. PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.- Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.
- 2.- El Consejo Rector del Consorcio nombrará una Comisión, compuesta por un representante de las Administraciones públicas que componen el Consorcio que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, valorarán y seleccionarán al menos tres candidatos a los que convocará para una entrevista personal, tras la cual elevarán propuesta de designación al Consejo Rector.

### ANEXO I

#### ESTIPULACIONES

**I. OBJETO:** El Consorcio Centro Federico García Lorca contrata los servicios de D/Dña. \_\_\_\_\_, para desempeñar el cargo de Gerente conforme a las funciones propias de su cargo establecidas en los Estatutos del Consorcio, (artículos 24 al 26) y publicados en el Boletín Oficial del Estado nº 161, de 7 de Julio de 2015, o las que le puedan ser atribuidas en futuras modificaciones o actualizaciones estatutarias, en su caso; de acuerdo con las directrices que emanen de los órganos de gobierno del Consorcio.

La/El Gerente se compromete a prestar, con plena dedicación profesional, la actividad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, asumiendo cuantas funciones de ejecución y supervisión sean precisas para el correcto desempeño del cometido de alta dirección que le es

## Centro Federico García Lorca

encomendado. En el ejercicio de su cargo, el directivo asumirá las responsabilidades ejecutivas del Consorcio inherentes al mismo, en los términos acordados por el órgano de gobierno o administración, desempeñando las funciones de acuerdo con los poderes que le sean conferidos, cumpliendo los Estatutos del Consorcio y las leyes y disposiciones de aplicación, con sujeción a los acuerdos y directrices dictadas de conformidad con la legislación vigente, todo ello en las condiciones y plazos que se recogen en este contrato. Igualmente, asume la responsabilidad de la imagen Institucional Pública del Centro Federico García Lorca de Granada, ajustándose al presupuesto anual que el Consorcio apruebe.

Las partes reconocen expresamente que todos los documentos, ya consten por escrito o en soportes magnéticos o informáticos, originales o copias, elaborados por la/el Gerente, o bajo su dependencia y coordinación, en relación con las actividades del Consorcio, del Centro Federico García Lorca y de sus clientes o proveedores, serán siempre propiedad del Consorcio.

**II. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional octava del RDL 3/2012 de 10 de febrero, el RD 451/2012 de 5 de marzo, y en especial el RD 1382/1985 de 1 de agosto, el cual regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, los Estatutos del Consorcio y la voluntad de las partes especificada en las cláusulas siguientes.

**III. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de dos años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes.

**IV.** Se establece un periodo de prueba de nueve meses, conforme al RD 1382/1985.

### **V. RETRIBUCIONES:**

1.- La/El Gerente, percibirá del Consorcio la retribución total anual de 50.000,00 euros, que se distribuirá en catorce pagas al año, doce mensualidades más dos extraordinarias.

Esta retribución total anual en ningún caso superará el límite máximo que establece el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La cantidad anteriormente indicada, se actualizará anualmente de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las retribuciones serán incompatibles con el cobro de indemnizaciones por asistencias a las que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 27 del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, por concurrencia a las reuniones de los órganos de gobierno o

## Centro Federico García Lorca

administración de organismos públicos y de Consejos de Administración de sociedades mercantiles estatales.

4. Del importe total de retribuciones se practicarán las deducciones por cotizaciones sociales aplicables y retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

**VI. JORNADA Y LUGAR DE TRABAJO:** El horario, jornada, fiestas, permisos y vacaciones, serán los que resulten necesarios para el correcto desempeño de las responsabilidades encomendadas, reconociendo las partes la existencia de una especial y plena disponibilidad horaria de la/el Gerente en el Consorcio.

Las funciones se ejercerán habitualmente en el Centro Federico García Lorca de Granada, comprometiéndose la/el Gerente a cumplir las directrices del Consejo Rector del Consorcio, realizando cuantos viajes sean necesarios dentro y fuera de España, para el ejercicio de su actividad profesional y corriendo todos los gastos que se originen por estos desplazamientos, una vez justificados, por cuenta del Consorcio. Los gastos de viaje, dietas y desplazamientos cumplirán las condiciones determinadas por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en desarrollo de lo dispuesto en el RDL 3/2012 y demás normativa aplicable.

**VII. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD:** D./Dña. \_\_\_\_\_ queda sujeto/a a lo dispuesto en la Ley 52/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de la Ley 5/2006 de 10 de abril, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado.

La/El Gerente, aún después de cesar en sus funciones, se obliga y compromete a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial incluyendo cuantos informes o antecedentes conozca en el desarrollo de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación. Se exceptúan del deber de secreto a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que la comunicación o divulgación se realicen en las condiciones y con las garantías establecidas en la ley o atendiendo a un requerimiento cursado por autoridad competente.

**VIII. PROTECCION DE DATOS:** A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consorcio comunica a la/el Gerente, que sus datos personales recogidos en este contrato, así como los que se recojan por el desarrollo de su actividad profesional, pasarán a formar parte de un fichero automatizado del que es responsable el Consorcio, siendo tratados con la finalidad del mantenimiento de la relación profesional, así como gestionar otras prestaciones relacionadas con su carrera profesional y con el departamento o área de Recursos Humanos.

## Centro Federico García Lorca

Los datos sólo serán cedidos a terceros cuando así esté previsto o impuesto por la Ley o cuando sea necesario para el adecuado mantenimiento, desarrollo o control de la relación profesional de la/el Gerente con el Consorcio, la cual podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación ante el departamento correspondiente del Consorcio. De igual modo, se compromete a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dichas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento de los datos y subsistirán aún después de concluidas las funciones en el marco de las cuales ha tenido acceso a los datos o termine su relación profesional con el Consorcio.

**IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causas de resolución del presente contrato serán las siguientes:

1. De mutuo acuerdo, por lo que la/el Gerente no tendrá derecho a indemnización alguna.
2. **Dimisión:**
  - a).- La/El Gerente podrá extinguir y resolver el presente contrato a su voluntad con la obligación de comunicar de forma expresa esta decisión al Consejo Rector, existiendo un preaviso de seis meses. En tal caso, no tendrá derecho a indemnización alguna. La falta de cumplimiento del mismo, deberá de indemnizar al Consorcio con una cantidad igual a la retribución que hubiese debido percibir durante el periodo de preaviso incumplido.
  - b).- Si la dimisión unilateral se produce por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 10.3 del RD 1382/1985, la/el Gerente tendrá derecho a una indemnización o compensación económica, equivalente a siete días de salario anual por año trabajado con el límite de seis mensualidades.

En caso de discrepancia en la concurrencia de causa grave, las partes se someten a lo que determina la autoridad judicial competente.

3.- **Desistimiento por parte del Consorcio:**

- a. El contrato podrá extinguirse por voluntad unilateral por parte del Consejo Rector, sin necesidad de reflejar causa alguna que lo justifique. La decisión extintiva al respecto, requerirá la comunicación por escrito a la/el Gerente con una antelación de quince días. Si se incumpliera este plazo por parte del Consorcio, deberá indemnizar con la cuantía equivalente a los salarios correspondientes al periodo de preaviso incumplido.

Además de la cuantía prevista por incumplimiento del periodo de preaviso, la/el Gerente, tendrá derecho a la indemnización equivalente de siete días de salario por año de servicio con un límite de seis mensualidades.



## **Centro Federico García Lorca**

- b. Este contrato podrá resolverse por incumplimiento grave y culpable para parte de la/el Gerente, tanto de las obligaciones asumidas por el presente contrato como de sus obligaciones profesionales. En estos casos, se le comunicará por escrito la decisión indicando los motivos, causas y razonamientos que determinan tal medida. La/El Gerente, en tales casos, no tendrá derecho a compensación económica alguna, sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes de cobro de las que necesariamente se deducirán todos los gastos soportados por el Consorcio en el proceso judicial que hubiese tenido lugar.

No obstante, si el despido fuese declarado improcedente la indemnización será de igual cuantía a la señalada en el apartado a) de esta cláusula.

- c. Cualquier causa de resolución del presente contrato distinta a las señaladas anteriormente, se registrará por el RD 1382/1985 de 1 de agosto y demás normativa concordante.

4.- Para determinar el cálculo de las cantidades a percibir en caso de extinción, se tendrán en cuenta exclusivamente el salario anual que estuviese percibiendo en el momento de la resolución, con exclusión de las retribuciones complementarias y variables indicadas en el apartado IV.

X. Una vez resuelto el presente contrato por cualquier causa, la/el Gerente deberá entregar al Consorcio, todos los documentos, materiales, objetos y demás bienes que pudiesen estar en su poder.

XI. Las partes pactan expresamente que la nulidad o invalidez de una cláusula de este contrato, no generará en ningún caso, la nulidad o invalidez de las restantes cláusulas o apartados que conforman el mismo.

XII. Las partes de mutuo acuerdo, podrán modificar, con la autorización previa y expresa del órgano que ejerza el control o supervisión financiera del Consorcio, cualesquiera estipulaciones señaladas en este contrato, previo informe de la Abogacía del Estado u órgano que contemple el asesoramiento jurídico del organismo que ejerza el control o supervisión financiera de la entidad del sector público. Las modificaciones deberán constar por escrito, incorporándose como anexo con la consideración de parte integrante del contrato a todos los efectos, ajustándose además, a las disposiciones legales que resulten aplicables.

XIII. Las partes se someten, en relación a las discrepancias o divergencias que pudieran surgir por la aplicación o interpretación del presente contrato o su resolución a la jurisdicción social de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por cuádruplicado en el lugar y fecha al principio indicados."

## Centro Federico García Lorca

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se harán públicos en la página web del Consorcio Centro Federico García Lorca.

Granada, 26 de julio de 2018.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCIA  
LORCA



Centro Federico García Lorca

Fdo.- Francisco Cuéca Rodríguez